

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

### Seccion Primera.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### Seccion Segunda.

## GOBIERNO DE LA provincia de Zaragoza.

#### Circular.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley electoral vigente, remito con esta fecha á los Sres. Alcaldes de la provincia las listas adicionales rectificadas de los contribuyentes que existen en los pueblos comprendidos en los distritos de la Almunia y Zaragoza, á fin de que, en cuanto reciban dichas listas, las espongan en los sitios de costumbre segun prescribe el mencionado artículo, debiendo conservarlas espuestas al público, hasta el dia 20 del actual en que termina el plazo, para que los que se crean perjudicados puedan interponer su recurso de apelacion ante la Audiencia de este territorio, segun determinan los artículos 410 y 411 de la referida ley.

Zaragoza 9 de Octubre de 1865.  
—Eduardo de Capelástegui.

#### Circular.

La generalidad de los Ayunta-

mientos de los pueblos de esta provincia, tienen que formar dentro de este mes y remitir luego á este Gobierno los presupuestos adicionales al ordinario del corriente año económico, y habiendo observado en el exámen de los del anterior, que á pesar de lo prevenido en respectivas circulares, principalmente en la de 27 de Agosto del año último, adolecian de defectos en la formacion, que entorpecian y retardaban el aprobarse, ocasionando los consiguientes perjuicios á la buena administración municipal; he acordado, con objeto de evitarlos, dictar las prevenciones siguientes.

1.ª Siendo los presupuestos adicionales el complemento de los ordinarios deberán consignarse en uno de sus ejemplares todos aquellos gastos legítimos que no se hubiesen tenido presentes á la formacion de aquellos, asi como tambien las resultas del presupuesto anterior, ó sean las atenciones que hubiesen dejado de satisfacerse de los consignados y aprobados en este.

2.ª En el mismo ejemplar y su presupuesto de ingresos se consignarán ademas de las resultas del ejercicio anterior, cualquiera adición que haya de hacerse por mayores rendimientos de los recursos autorizados en el presupuesto ordinario, como por ejemplo, mayores productos de los calculados en montes etc.

3.ª Asi mismo se consignarán en el capítulo 8.º de dicho presupuesto de ingresos y su art. 1.º las existencias efectivas que quedaron en Caja al cerrarse definitivamente los pagos del presupuesto del año anterior ó sea el dia 30 de Setiembre, acompañando las actas de arqueo que

son su comprobante, asi como tambien las liquidaciones, debiendo advertir para que se tenga presente en la formacion del ordinario inmediato que la referida existencia si la hay, no debe nunca consignarse en este y sí en su adicional.

4.ª El segundo ejemplar comprenderá todas las partidas asi de gastos como de ingresos del ordinario y adicional refundidos, acompañándose las correspondientes relaciones de gastos y de ingresos en la misma forma que se hace en los ordinarios y la aprobacion del Ayuntamiento si hubiese alguno nuevo de los primeros.

5.ª Para cubrir el déficit si resultase se propondrán y utilizarán á falta de otros medios, las quintas partes sobre los recargos de las contribuciones directas que previene el art. 38 de la Real orden de 30 de Julio de 1859 y si estos no fuesen todavía suficientes, en este solo caso podrán proponerse los producidos de alguno ó algunos de los artículos de la tarifa núm. 2.º desde el epígrafe «cera y grasas» en adelante, no gravándolos en mas que en lo concedido á las poblaciones cabezas de provincia y puertos habidos, debiendo ser de cuenta de la municipalidad su administración.

6.ª En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4.º de Agosto inserta en el Boletín oficial n. 127 del martes 13 del propio mes, y de lo que al verificarse se prevenia, la unidad será el escudo en lugar del real, y sus fracciones las milésimas, en todo documento de contabilidad municipal.

Zaragoza 8 de Octubre de 1865.  
—Eduardo de Capelástegui.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Valero Dolader soldado desertor del regimiento húsares de Pavía, cuyas señas se espresan á continuación. En caso de que la consiguieren lo remitiran con las seguridades debidas á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos oportunos.

Zaragoza 9 de Octubre de 1865.  
—E. de Capelástegui.

#### Señas del desertor Dolader.

Es hijo de Mariano y de Cristobalina Torres natural de Sástago en esta provincia de 40 años de edad, estatura un metro 650 milímetros pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, color sano.

#### Circular.

La Direccion general de Loterías con fecha 29 de Setiembre último me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Teodora Arnau, hija de D. José Miliciano Nacional de la villa de Uxó, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada. Zaragoza 7 de Octubre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

**Circular.**

Los Sres. Alcaldes guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de Manuel Agustin y Antonia Lapiedra vecinos de Mezalocha cuyas señas se espresan a continuacion. En caso de que la consiguieren los remitirán a disposicion del Alcalde de Mezalocha que los reclama dándome conocimiento para los efectos oportunos.

Zaragoza 10 de Octubre de 1865.  
—E. de Capelástegui.

**Señas de Manuel Agustin.**

Edad 24 años, estatura, menos de 5 pies y algo mas de la talla actual, pelo negro, ojos garzos, nariz recia, barba negra y clara, cara ancha, color moreno, viste unas veces de calzon corto, y en verano de pantalon a estilo de los del campo, calcillas azules de estambre y alpargatas a lo miñon y en tiempo de lluvias acostumbra a llevar borchies; lleva cédula de vecindad dada por el Alcalde de Mezalocha.

**Señas de Antonia Lapiedra.**

De 24 años de edad, estatura baja, color bueno, viste de aparejo redondo con saya de indiana y zapatos, lleva cédula de vecindad con el núm. 5 de fecha 4 del actual firmada por la misma.

**Circular.**

Los Sres. Alcaldes, guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de Juan Barberan, soldado desertor del regimiento húsares de Pa-

via, cuyas señas se espresan a continuacion. En caso de que la consiguieren lo remitirán con las seguridades debidas a disposicion del Excmo. Sr. capitan general de este distrito que lo reclama dándome conocimiento para los efectos oportunos.

Zaragoza 9 de Octubre de 1865.  
—E. de Capelástegui.

**Señas del desertor Juan Barberan.**

Es hijo de Blas y de María Miravete, natural de Maella, en esta provincia, de edad 20 años, estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas id. ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, color sano.

**Circular.**

Los Sres. Alcaldes Guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Marcelino Gelaberte, soldado desertor del regimiento húsares de Pavía, cuyas señas se espresan a

continuacion. En caso de que la consiguieren lo remitirán con las seguridades debidas a disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos oportunos.

Zaragoza 9 de Octubre de 1865.  
—E. de Capelástegui.

**Señas del desertor Gelaberte.**

Es hijo de Ramon y de Ignacia Ribera natural de Caspe, de est-provincia, de edad 20 años, estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas id. ojos garzos, nariz regular, barba clara, color sano.

**Seccion de Fomento.**

**AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Debiendo procederse segun lo prevenido en el art. 17 del Reglamento orgánico de Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio de 14 de Diciembre de 1859, a la renovacion de las mismas de los individuos que la componen, he acordado se inserten a continuacion las listas electorales para cada uno de los tres ramos que la constituyen, y que las elecciones tengan lugar en el Salon de Juntas de este Gobierno el dia 23 del corriente a las doce de la mañana para la Seccion de Agricultura, para la de Industria el 24 y para la de Comercio el 25 a la misma hora y sitio espresados.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad al número del Boletín oficial en que se insertan las indicadas listas para que llegue a conocimiento de los interesados y puedan concurrir a la eleccion de los vocales que en cada una de las Secciones corresponde designar.

Zaragoza 10 de Octubre de 1865.—Ednardo de Capelástegui.

**RELACION de los cincuenta mayores contribuyentes de la propiedad rural y pecuaria en esta provincia, segun resulta de los repartimientos**

de la Contribucion correspondientes al año actual, con espresion de los puntos de su residencia y cuotas que satisfacen.

Pueblos y nombres de los contribuyentes,	CUOTAS.	
	Escudos.	Mils.
Sobradiel, Excmo. Sr. Conde de Sobradiel.	2209	973
Magallon, D. Manuel Perez Jaymes.	1735	372
Zaragoza, D. Vicente Pascual.	1599	580
Idem D. Mariano Lezcano.	1390	204
Uncastillo, D. Mariano Monguilan.	1253	335
Gallur, D. Miguel Hipólito de Val.	1145	028
Egea, D. Manuel Cascajares.	1093	550
Pinseque, D. Ignacio Jago.	1005	393
Zaragoza, D. Pepto Lucas Gállego.	953	444
Idem D. Francisco Moncasi.	950	736
Idem D. Enrique Almech.	936	932
Idem D. Prudencio Romeo Toron.	926	572
Atece, D. José Maria Gimeno.	881	366
Zaragoza, D. Benito del Collado.	880	342
La Almonia D. José Contin.	855	887
Magallon D. Benito Ferrandez.	853	333
Egea, D. Tomás Castellano.	842	580
Fuentes de Ebro, Excmo. Sr. Conde de Fuentes.	841	825
Egea D. Ignacio Ventura.	825	510
Zaragoza, D. Manuel Drona.	812	996
Sabiñan D. Joaquin Pujadas.	809	799
Zaragoza D. Cosme Barea.	796	080
Monegrillo, D. Sebastian Peralta.	787	216
Nuévalos, D. Juan Federico Muntadas.	779	237
Magallon, D. Mariano Vidal.	775	889
Fuentes de Ebro D. Mariano Lapuente.	767	890
Caspe, D. Joaquin Barberan.	759	009
Zaragoza D. Joaquin Marin.	752	924
Idem D. Mariano Broto.	724	168
Sabiñan D. Pedro Antonio Gracian.	712	478
La Almonia D. Lamberto Juan.	710	410
Zaragoza D. Juan Manuel Mañero.	707	476
Idem D. Miguel Ponte y Lozano.	701	488
Belchite, D. Tamàs Marin.	699	975
Ateca, D. Ramon Garces.	637	388
Tauste, D. Jacobo Olleta.	635	503
Zaragoza, D. José Ostalé, mayor.	603	720
Belchite, D. José María Marin.	603	435
Zaragoza, D. Francisco Romeo Martinez.	597	056
Idem D. Manuel Aladren.	591	192
Idem Excmo. Sr. D. Juan Bruil.	582	560
Caspe D. Francisco Lsbrador.	578	024
Zaragoza, D. Francisco Paraiso.	564	848
Idem D. Francisco Pena y Navarro.	564	160
Idem D. Ramon Iriarte.	558	620
Idem D. Joaquin Mayral.	514	788
Idem D. Fermio Velasco.	514	620
Idem D. Pedro Antonio A. Perez.	510	928
Idem D. Antonio Zaporta.	503	852
Idem D. Manuel Cantin.	494	484

**RELACION de los 50 mayores contribuyentes de la industria fabril y manufacturera que resultan de las matriculas correspondientes al año actual con espresion de los puntos de su residencia y cuotas que satisfacen.**

NOMBRES Y SEÑAS.	CUOTAS.	
	Escudos.	Mils.
Sres. Villarroya y Castellano, 5 de Marzo.	630	
Sres. Escudero Hermanos, San Pablo.	584	
D. Enrique Almech, id.	565	
Auger y Compañía, id.	315	
Mariano Bonel y Compañía, id.	284	
Palomar Mendivil y Baulga, id.	270	
Marcelino de Castro, id.	270	
Julio Goiber y Mongolfin, id.	233	
Vicente Aced y Gil, id.	225	

José Rufino Vidal id.	225
Serrate y Guillen id.	225
Vicente Laboz id.	225
Florencio Molat, Coso núm. 104.	200
José Boñac y Compañía, id.	180
Juan Cortacamps, id.	180
José Marraco y Ceronas, id.	180
Antonio Lopez, Independencia.	179
Timoteo Tolsa, id.	179
Antonio Aberleg, San Miguel 8.	150
Pascual Marraco, id.	135
Cosme Pradas y Compañía, id.	135
Manuela Coll, id.	134
Manuel Gimeno, Manifestacion núm. 123.	120
Cesario Sotillo, Pilar 21	120
Miguel Irisarri Mayor 56.	120
Javier Jorge Campaña.	119
Rodon y hermanos id.	93
Vicente Bazan id.	93
Manuel Frances, Predicadores.	63
Joaquin Mayral, Coso.	63
Joaquin Gasca, id.	92
Pedro Escartin, Danzas 5.	92
Juan Esprunch, id.	61
José Fraguas, Predicadores 94.	60
Domingo Marraco, Sepulcro.	59
José Villalva y Compañía, id.	58
Silvestre Juderías, id.	58
Domingo Luce, Roda 30.	56
José Manuel Espinol, id.	54
José Fondevilla, Luna 44	50
José Fondevilla, Portillo 50.	50
Juan Gasque, La Seo.	49
Joaquin Blanco, id.	48
Tomás Portea, Cédacaría.	46
Esteban Salas, id.	46
Antonio Lepez id.	42
José Vilana Agustinos 19.	36
Benito Parellada, Barrio-Verde 30.	35
Manuel Lasala, id.	35
Maestro y Mayandia, Parque 6.	22

RELACION de los 50 mayores contribuyentes de la clase de comerciantes que resultan de las matrículas correspondientes al año actual con expresión de los puntos de su residencia y cuotas que satisfacen.

NOMBRES Y SEÑAS.

CUOTAS.

Excmo. Sr. D. Juan Bruil, Banco.	900
Sres. Villarroya y Castellano, 5 de Marzo.	520
D. José Lacambra, Pilar.	360
Garriga hermanos, Santiago.	360
Eurmera, Ginés y Hermanos, Danzas.	320
Rufino Vidal, Bayeu.	310
Manuel Lovez, Independencia.	300
Ramou Gonzalez, Santiago.	300
José Boñac y compañía, Danzas.	285
José Lopez y compañía, Mercado 202.	280
Vicente Martín, Torre-nueva.	280
Joaquin Palomar, plaza del Pilar 10	280
Rudesindo Bergua, plaza del Justicia. 1.	280
Bernardo Marquet, Albarderín.	280
Esteban Solsona id.	280
Serra y Martí, D. Jaime 1.	280
Dupla Hermanos, Manifestación.	280
Francisco Jordan, Santiago.	270
Pedro Ondarra, Manifestacion.	270
Agustin Garcia, Mercado.	270
Ciriquian Hermanos y Era, Temple.	270
Pedro Laronde, id.	270
Francisco Rodriguez, San Pablo.	270

Gil Casañal, Torre-nueva 34	263
Fernando Aranda, Plaza La Seo.	260
Cano y Cercós, Plaza de S. Braulio.	260
Joaquin Juncosa San Pablo.	250
Leon Liria, Temple.	250
Justo Alicante Flores.	250
Martin Liria, Sombrerería.	250
Monforte y Aramburo, Santiago.	250
Maquel Gomez, Torre-nueva.	250
Manuel Pamplona, id.	250
Celestino Serrano San Voto 11.	240
Alejanbro Sagristan é hijo Plaza de San Braulio.	235
Pedro Portabella, Pilar.	235
Bienvenido Comin, Estébanes. 2.	235
Pedro Gallar, Coso.	230
Javier Jorge Hospital.	230
Francisco Marquet, Pilar.	230
Jacinto Marraco Torre-nueva.	230
Luis Borao, San Pablo.	230
Miguel Sanz, Escuelas Pias.	225
Joaquin Carderera, Temple.	225
Ballarin Hermanos, Paso-Urries.	225
Vicente Liria Paseo Ebro.	220
Timoteo Tolsa, Puerta Sancho.	200
Manuel Brualla, Coso núm. 116.	200
Manuel Aparicio, Torre-nueva.	180
Agustin Peyro, Coso núm. 16.	145

Negociado.—Aguas.—Circular.

En cumplimiento al artículo 27 del reglamento interior, para el gobierno del Sindicato de riegos del rio Huerva, aprobado por Real orden de 12 de Noviembre de 1860, he acordado insertar en este periódico oficial, la cuenta de los gastos ocasionados en este Sindicato, durante los años de 1862, 63 y 64 cuya cuenta ha sido formada por el director, como previene el art. 41 del citado reglamento.

Zaragoza 6 de Octubre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Sindicato de Riegos del rio Huerva.

Cuenta que este Sindicato presenta al Sr. Gobernador civil de la provincia, de los gastos ocasionados desde 1.º de Enero de 1862 a igual dia de 1865.

CARGO	Rs. vn. cts.
Lo son 18854 rs. 74 cénts. que quedaron existentes en 1.º de Enero de 1862, segun aparece de la última cuenta.	18.854 74
Lo son 1096 reales 57 cts. por los intereses devengados por el capital existente en el Banco de Zaragoza desde 1.º de Enero de 1863 á 31 de Diciembre de 1864, segun aparece de la libreta.	1.096 57
Suma.	19.951 31

DATA

Son data 20 rs. importe de cinco pliegos de papel para las actas, segun recibo que se acompaña con el núm. 1.º	20
Lo son 28 reales 36 cts. á D. Mariano Broto por lo que espresa el recibo núm. 2.	28 36
Lo son 1533 rs. por 219 jornales empleados en practicar una escabacion, para examinar el subsuelo en el punto que ocupa el Pantano, segun acuerdo del Sindicato de 23 de Febrero de 1863, y bajo la direccion del Sr. Atienza.	1.533
Lo son 320 rs. á Jaime Sierra por el carruaje que condujo al sitio de las obras al Sr. Gobernador y Arquitecto Atienza en Abril de 1863.	320
Lo son 200 rs. á D. José Yarza por lo que espresa el recibo núm. 3.	200
Son data 700 rs. á D. Blas Lacambra como auxiliar de los	

trabajos del Sindicato y servicios prestados en el tiempo que comprende esta cuenta segun recibo núm. 4. 700

Son data 150 rs. 40 cts. que se deducen de la partida relativa á los réditos que equivocadamente se cargaron en la cuenta ó presupuesto anterior, por cuanto el interés de los 16000 rs. no ascendió á mas de 649 rs. 70 cts. segun aparece de la libreta. 450 40

Suma la data . . . 2,951 76

Suma el cargo. . . 49,951 34

Quedan existentes para el año 1865. . . 46.999 55

Zaragoza 20 de Julio de 1865.—El Director, Vicente Gomez.

D. Eustaquio Sanchez, vocal y Srio. interino de este Sindicato.—Certifico: Que presentada la anterior cuenta para su exámen y censura, en sesion de esta fecha fué aprobada. Y para que conste firmo la presente en Maria á 20 de Julio de 1865.—El Secretario interino, Eustaquio Sanchez.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Octubre de 1865.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del Ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Precio del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos.
<b>Trigo.</b>					
2	Zaragoza.	Gerónimo Gonzalez.	248	3 420	40 300
7	id.	Pablo Cunchillos.	213	3 120	40 300
<b>Cebada.</b>					
4	id.	Lorenzo Campi.	426	1 470	4 900
<b>Paja.</b>					
5	id.	Rudesindo Lopez.	330	0 869	0 400

Zaragoza 9 de Octubre de 1865.— El Administrador, Pedro Machin.— V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

No habiendo resultado postores en las subastas de envases procedentes de tabacos y pólvora, celebradas el dia 15 de Mayo próximo pasado en las subalternas de Caspe, Egea, La Almunia, Sos y Pina y habiendo existencias de aquellos en los almacenes de la capital y Admi-

nistraciones de Ateca, Belchite, Borja, Calatayud, Cariñena, Daroca y Tarazona, he dispuesto de conformidad á lo prevenido por la Direccion general de Rentas estancadas, se proceda á la celebracion de otras, que tendrán lugar el dia 25 del corriente á las 12 horas de la mañana, por el número de cajones que á continuacion se espresan y bajo las condiciones que igualmente se manifiestan.

En su consecuencia lo anuncio en este periódico oficial para conocimiento del público y prevengo á los Administradores subalternos de Rentas estancadas en cumplimiento á lo que la Superioridad tiene ordenado, que á fin de obtener licitadores remitan edictos á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes á los de su residencia, para que llegando á noticia de aquellas personas á quienes pueda convenir, sea mas fácil y mayor la concurrencia, lo cual acreditarán haber egecutado, consignando en el espediente los pueblos á que los dirijan y obteniendo el recibo de las autoridades de ellos.

Tipo por cada cajon de.

	POLVORA.		TABACOS.		
	400 milésimas.	500 milésimas.	400 milésimas.	300 milésimas.	200 milésimas.
Zaragoza	46 150	80	600	400	
Ateca	250	33	71	561	71
Belchite	27	31	109	382	87
Borja	87	9	14	79	23
Calatayud	2	48	24	146	21
Cariñena		7	6	68	3
Caspe	111	38	152	379	49
Daroca		2	7	40	22
Egea	42	26	37	134	67
La Almunia	4040	30	52	390	47
Pina	15	70	169	431	74
Sos	42	14	20	102	101
Tarazona		7	6	54	42

Condiciones para la subasta.

1.º Las subastas se verificarán por los de esta ciudad, en mi despacho, oficinas de Hacienda pública, plaza del Justicia, bajo mi presidencia, asistiendo el oficial primero Interventor y Escribano del ramo; y por los restantes en los puntos donde se hallan y sus casas consistoriales, ante los Sres. Alcaldes concurriendo los Administradores subalternos de Rentas estancadas de los mismos, Escribano si lo hay, y sino el Secretario de la Municipalidad.

2.º En todas las poblaciones se verificará el remate en el mismo dia y hora, sirviendo de tipo el que queda señalado ó sea el de 500 milésimas de escudo por cada cajon que haya contenido cigarros peninsulares superiores ó de 2.º 400 milésimas por los comunes y pólvora, 300 milésimas por los de toda clase de picados y 200 milésimas por los de cigarrillos de papel, no admitiéndose manda alguna menor.

El número de cajones de cada clase y en los que lo permita, se dividirán en lotes de 10 y 20 cada uno.

3.º Los cajones estarán á la vista el dia anterior á la subasta; y acerca de su estado, falta de clavazon, tabla ni desperfecto que puedan tener, no se permitirá observacion, ni en su caso reclamacion alguna, por cuanto se enagenan tal cual se hallan en el acto de la venta.

4.º El remate quedará pendiente de aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas. Si verificado se sirviese dispensarla, causará efecto, y si lo denegare no habrá lugar á reclamacion de ningun género.

5.º Las personas á cuyo favor queden rematados, depositarán en el acto el importe de los que subasten, ó presentarán fiador á satisfaccion de los respectivos Administradores, á fin de que en todo tiempo responda de aquel.

6.º Una vez aprobado el remate y hecho saber á los interesados en él deberán dentro de los tres dias siguientes, sacar los cajones de los almacenes donde se hallen, pero procediendo á su pago en los puntos donde se enagenan. Sino lo verificasen, quedarán responsables al abono de todo perjuicio que á la Hacienda pública puede irrogarse, y

7.º Los rematantes no tienen otro ni mas gastos que el pago del papel sellado que en los espedientes se inviarta, y el de sus derechos segun arancel, á los Escribanos y corredores de la voz pública, únicos que lo devengan, á todo lo cual quedarán tambien responsables los fiadores en su caso.

Los Administradores subalternos de Rentas estancadas ajustarán sus actos á lo anteriormente prevenido, dispondrán que se instruyan los espedientes en la forma acostumbrada, invitarán atentamente á las Autoridades locales, para la asistencia á las subastas; y celebradas que sean remitirán á esta principal las diligencias practicadas dentro de los 8 dias siguientes á ellas.

Zaragoza 7 de Octubre de 1865.— Ventura de la Peña.

El partido de Medicina del pueblo de Litago consus anejos Lituenigo y San Martin de Moncayo distantes uno de otro media hora, se halla vacante con la dotacion anual de 8000 rs. por dimision del que lo obtenia. Los que aspiren á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo presidente de la Junta, hasta el dia 1.º de Noviembre próximo en que se proveerá, con la advertencia de que al agraciado, le serán responsables del pago una porcion de mayores contribuyentes.